

## LA CNMV ABRE CONSULTA PÚBLICA PARA PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA TRES CIRCULARES

7 de octubre de 2024

Según lo previsto en su Plan de Actividades de 2024, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) inicia el trámite de audiencia para un proyecto de Circular mediante el que se modifican otras tres circulares de la CNMV en distintos ámbitos:

**1.- Ámbito contable. Modificación de la Circular 11/2008**, 30 de diciembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, para:

- Incluir que los fondos de inversión a largo plazo europeos (FILPE), recientemente incorporados al Registro de la CNMV, presenten a la CNMV los modelos de estados de información pública y reservada incluidos en esta Circular, con el objetivo de equipararlos al reporte que actualmente realizan el resto de entidades reguladas por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Establecer la remisión de los informes de seguimiento sobre salvedades por limitación al alcance relacionadas con la valoración incluidas en los informes de auditoría de las entidades de capital riesgo a través del servicio CIFRADO/CNMV, con el objetivo de seguir avanzando en la digitalización de la CMMV.
- Modificar los modelos de estados reservados incluidos en la Circular para introducir desgloses más adecuados y adaptarlos a los últimos cambios normativos.

**2.- Función de supervisión y vigilancia de los depositarios. Modificación de la Circular 4/2016**, de 29 de junio, sobre las funciones de los depositarios de instituciones de inversión colectiva y entidades reguladas por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, para:

- Establecer la remisión por los depositarios de entidades reguladas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, del informe anual sobre el cumplimiento de la función de vigilancia y supervisión a través del servicio CIFRADO/CNMV, con el objetivo de seguir avanzando en la digitalización de la CMMV.

**3.- Aspectos operativos de las IIC. Modificación de la Circular 6/2008**, de 26 de noviembre, sobre la determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva, para:

- Adaptar las normas sobre la comisión de gestión sobre resultados contenidas en esta Circular a los requisitos que sobre esta comisión establece el art.5 del Reglamento de IIC tras su última modificación para adaptarles a las Directrices de ESMA sobre las comisiones de gestión sobre resultados en OICVM y ciertos tipos de FIA (ESMA34-39-992 ES).
- Suprimir las referencias al coeficiente de liquidez de las IIC de carácter financiero tras la supresión de dicho coeficiente en virtud del Real Decreto 1180/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de IIC.

El contenido del presente proyecto de Circular se puede consultar en este [enlace](#) y el manual de cumplimentación de los estados reservados se puede consultar en este [enlace](#).

Los comentarios pueden enviarse por escrito hasta el próximo 25 de noviembre a la siguiente dirección de email la CNMV: [supervisioniiccr@cnmv.es](mailto:supervisioniiccr@cnmv.es) o la dirección postal:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES  
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Edison, 4 28006 MADRID

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de audiencia pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.